RESOLUCIÓN Nº 5709

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *"(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".*

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación

cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución Nro. 90 de fecha 30 de septiembre de 1942, emanada del Ministerio de Gobierno, se reconoció Personería Jurídica a la institución "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", con NIT. 860.005.068-3 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, la cual está Representada Legalmente por el Reverendo CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.260.086.

Que mediante Resolución N° 5114 del 28 de Noviembre de 2014, emanada del ICBF, se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", para la sede ubicada en la Diagonal 44 N°. 31-70 del Municipio de Bello, para desarrollar la modalidad SEMI INTERNADO POR CONDICIONES DE AMENAZA O VULNERACIÓN, con una población objeto: niños, niñas y adolescentes en condiciones de amenazada o vulneración y una capacidad instalada de: 52 cupos.

Que el apoderado del Representante Legal el señor JOSE SALVADOR MORALES GIRALDO, de la institución denominada "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", mediante comunicación radicada bajo el N° 2016- 388239 del 11 de Agosto de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, la renovación de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad de Externado Jornada Completa - Vulneración para la sede ubicada en la Diagonal 44 N° 31 - 70 del Municipio de Bello, Departamento de Antioquia.

Que los días 25 y 27 de Octubre de 2016, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede ubicada en la Diagonal 44 N° 31 - 70 del Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en la modalidad de Externado Jornada Completa - Vulneración.

Que mediante el instrumento de verificación de requisitos, el Equipo Interdisciplinario conceptuó:

> *"En primera visita de verificación técnica a la Entidad Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos - Institución Educativa de Trabajo San José, en la modalidad Externado Jornada Completa Vulneración, se establece que cumple parcialmente con talento humano debido que el auxiliar en enfermería Juan Felipe Meléndez Cano, no cumple con la experiencia certificada requerida en los lineamientos (1 año). Contratado*

en la Entidad desde agosto 10 de 2016) y condiciones locativas e observaron ventanas sucias en todas las oficinas, se observó cable de audio e internet expuesto en espacio de salones y caja eléctrica incompleta.

Se realiza segunda visita de verificación el día 27 de octubre de 2016, evidenciando el total cumplimiento de las situaciones encontradas en visita 1, las condiciones higiénicas de los espacios y talento humano se encontraron cumpliendo con lo establecido en los Lineamientos 2016.

Concepto: Atendiendo a la solicitud de la entidad Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos para la renovación de licencia realizada el día 11 de agosto de 2016 con el radicado Nro. Radicado 2016-388239, se realizó verificación de requisitos jurídicos y financieros los cuales fueron cumplidos a cabalidad. Se hace visita para verificación de requisitos técnico administrativos los días 25 y 27 de octubre de 2016, a la sede ubicada en la Diagonal 44 N° 31-70 Municipio de Bello encontrando que cumplen con el proceso de atención acorde a los lineamientos técnicos 2016. Por lo anterior, el equipo designado para la verificación, considera viable otorgar licencia de funcionamiento BIENAL para la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA."

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES" y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnico administrativos señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad de EXTERNADO JORNADA COMPLETA - VULNERACIÓN.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para desarrollar la modalidad de Externado Jornada Completa - Vulneración, con una población objeto de Niños, Niñas Y Adolescentes de 6 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general para la sede ubicada en la Diagonal 44 N° 31 - 70 del Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, la capacidad instalada es de 52 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fíjese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS

CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", en la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA - VULNERACIÓN, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO-. Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO.- Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, dada a los - 2 NOV. 2016

ICBF REGIONAL ANTIOQUIA
ORIGINAL FIRMADO POR:
DIRECTORA REGIONAL

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional Antioquia
Revisó y Aprobó: Orlando Guzmán Benítez - Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 2 días del mes de Noviembre de 2016, ante el Coordinador del Grupo Jurídico, **ORLANDO GUZMAN BENITEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.022.678 se presentó el señor **JOSE SALVADOR MORALES GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.363.968 quien aporta poder suscrito por el señor **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.260.086 en calidad de Representante Legal de la institución CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSE, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución 5709 del 2 de Noviembre de 2016 por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad que representa.

Al notificado se le entrega original del auto aludido para que proceda a los trámites de la publicación, advirtiéndole que contra la misma proceden los recursos de ley según el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Notificador
C.C No 71.022.678

JOSE SALVADOR MORALES GIRALDO
Notificado
C.C N° 3.363.968

Renuncio a terminos de ley

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 5709 del 2 de Noviembre de 2016, "**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**", emanada del ICBF – Antioquia, decisión notificada personalmente el día 2 de Noviembre de 2016, una vez transcurrido el término legal necesario, un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahíta. Grupo Juridico

RESOLUCION N° 5876

"Por la cual se aclara la Resolución N° 5709 del 2 de Noviembre de 2016"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución 0255 del 19 de febrero de 1988, modificada por la Resolución No 000788 del 29 de abril de 1.988, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la resolución 3899 del 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *"(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".*

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que

pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución Nro. 90 de fecha 30 de septiembre de 1942, emanada del Ministerio de Gobierno, se reconoció Personería Jurídica a la institución "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", con NIT. 860.005.068-3 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, la cual está Representada Legalmente por el Reverendo CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.260.086.

Que mediante Resolución N° 5709 del 2 de Noviembre de 2016, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para desarrollar la modalidad de Externado Jornada Completa - Vulneración, con una población objeto de Niños, Niñas Y Adolescentes de 6 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general para la sede ubicada en la Diagonal 44 N° 31 - 70 del Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, la capacidad instalada es de 52 cupos.

Que una vez analizado y revisado el expediente contentivo de la Licencia de Funcionamiento otorgada a la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES mediante la Resolución N° 5709 del 2 de Noviembre de 2016, emanada del ICBF, al interior del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia se ha logrado establecer lo siguiente:

Que una vez revisada la Resolución citada, se observa que por error involuntario se indicó que la modalidad para la cual se otorgó licencia de funcionamiento es EXTERNADO JORNADA COMPLETA VULNERACIÓN cuando la denominación correcta de la modalidad según el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, aprobado mediante Resolución N° 1519 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 5864 de junio 22 de 2016 y Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016 es EXTERNADO JORNADA COMPLETA.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia, requiere de oficio aclarar la Resolución N° 5709 del 2 de Noviembre de 2016, "*POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES*".

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que "*en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la*

decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

En mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución N° 5709 del 2 de Noviembre de 2016, "*POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES*" en el sentido que la denominación correcta de la modalidad para la cual se otorga licencia de funcionamiento es EXTERNADO JORNADA COMPLETA.

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la Resolución N° 5709 del 2 de Noviembre de 2016, "*POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES*".

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal de la Institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los - 9 NOV. 2016

ICBF REGIONAL ANTIOQUIA
ORIGINAL FIRMADO POR:
DIRECTORA REGIONAL

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional
Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez – Coordinador Grupo Jurídico.
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 10 NOV 2016, ante el Coordinador del Grupo Jurídico, **ORLANDO GUZMAN BENITEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.022.678 se presentó **JOSE SALVADOR MORALES GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.363.968 quien aporta poder suscrito por el señor **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.260.086 en calidad de Representante Legal de la institución denominada CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución Nº 5876 del 9 de Noviembre de 2016 por medio de la cual se aclara la Resolución Nº 5709 del 2 de noviembre de 2016 a la entidad que representa.

Al notificado se le entrega original de la Resolución aludida, advirtiéndole que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Notificador
C.C No 71.022.678

JOSE SALVADOR MORALES GIRALDO
Notificado
C.C N° 3363968

Renuncio a terminos de ley

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la RESOLUCIÓN N° 5876 del 9 DE NOVIEMBRE DE 2016, "**POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION N° 5709 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2016"**, emanada del ICBF – Antioquia, decisión notificada personalmente el día 10 de Noviembre de 2016, una vez transcurrido el término legal necesario, un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahíta. Grupo Juridico

05-20000-119

RESOLUCION N° 4375

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°5709 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2016"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución 0255 del 19 de febrero de 1988, modificada por la Resolución No 000788 del 29 de abril de 1.988, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la resolución 3899 del 2010, y

CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *"(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".*

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N°90 de fecha 30 de septiembre de 1942, emanada del Ministerio de Gobierno, se reconoció Personería Jurídica a la institución "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", con NIT. 860.005.068-3 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, la cual está Representada Legalmente por el Reverendo CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.260.086.

Que mediante Resolución N°5709 del 2 de Noviembre de 2016, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para desarrollar la modalidad de Externado Jornada Completa - Vulneración, con una población objeto de Niños, Niñas Y Adolescentes de 6 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general para la sede ubicada en la Diagonal 44 N° 31 - 70 del Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, la capacidad instalada es de 52 cupos.

Que mediante Resolución N°5876 del 9 de noviembre de 2016, se aclaró la Resolución N°5709 del 2 de Noviembre de 2016, en el sentido que la denominación correcta de la modalidad para la cual se otorga licencia de funcionamiento es EXTERNADO JORNADA COMPLETA.

Que una vez analizado y revisado el expediente contentivo de la Licencia de Funcionamiento otorgada a la institución denominada *CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES* mediante Resolución N°5709 del 2 de Noviembre de 2016, emanada del ICBF, al interior del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia se ha logrado establecer lo siguiente:

Que una vez revisada la Resolución N°5709 del 2 de Noviembre de 2016, se observa que por error involuntario se omitió indicar que la sede administrativa y la operativa están ubicadas en la Diagonal 44 N°31-70 del Municipio de Bello, Departamento de Antioquia.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia, requiere de oficio aclarar la Resolución N°5709 del 2 de Noviembre de 2016, *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES"*.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que "*en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*".

En mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución N°5709 del 2 de Noviembre de 2016, *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES"*, en el sentido de indicar que la sede

administrativa y la operativa están ubicadas en la Diagonal 44 N°31-70 del Municipio de Bello, Departamento de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la Resolución N°5709 del 2 de Noviembre de 2016, *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES".*

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal de la Institución denominada *CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.*

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 11 OCT. 2017

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez – Coordinador Grupo Jurídico.
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 13 días del mes de octubre de 2017, siendo las 2:30 pm, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, **ORLANDO GUZMAN BENITEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.022.678 se presentó el señor **JACINTO IVAN GUARIN CARMONA,** identificado con la cedula de ciudadanía N°3.363.919, quien aporta poder suscrito por el señor **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.260.086 en calidad de Representante Legal de la institución **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,** para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°4375 del 11 de Octubre de 2017.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Notificador
C.C No 71.022.678

JACINTO IVAN GUARIN CARMONA
Notificado
C.C N° 3.363.919

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°4375 del 11 de octubre de 2017, decisión notificada personalmente el día 13 de octubre de 2017, una vez transcurrido el término legal necesario, un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico